



SESION EXTRAORDINARIA N° 43

En Padre Las Casas, a veintiocho de julio del año dos mil veinte, siendo las 09:45 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria en la sala de reuniones de la Municipalidad de Padre Las Casas, presidida por el señor Alcalde, Juan Eduardo Delgado Castro; con la asistencia de los Concejales señores: Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Jaime Catriel. Con la inasistencia de la Concejala Sra. Evelyn Mora, y el Concejal Sr. Alex Henríquez.

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, el Sr. Rodrigo Poblete, Secpla en calidad de Secretario Municipal (S).

TABLA:

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. (Acta N° 37 enviada el 30.04.2020)
2. SOLICITUD AUTORIZACION PARA PRORROGAR PAGO DE PATENTES OTROGADAS EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. (Finanzas)
3. ANALISIS RENOVACION PATENTES DE ALCOHOLES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. (Jurídico)

DESARROLLO:

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Se aprueba sin observaciones por los Concejales presentes en sala: Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Jaime Catriel, y el señor Alcalde, Actas Sesión Extraordinaria N° 37 de fecha 30.01.2020.

2. SOLICITUD AUTORIZACION PARA PRORROGAR PAGO DE PATENTES OTORGADAS EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. (Finanzas)

El Sr. Rigoberto Valderrama, Director de Finanzas, proporciona información, mediante minuta explicativa entregada a los señores Concejales la cual se transcribe a continuación:

"...Minuta.

Solicita Se Apruebe prorrogar- el pago de las patentes otorgadas en conformidad a la Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020.

Junto con saludar cordialmente al Honorable Concejo Municipal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito por medio del presente, solicitar se apruebe por parte de este cuerpo colegiado; prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a la Ley 19.925 sobre: expendio de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segunda semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, como- a continuación se indica:

Como es de su conocimiento, el día 22 de julio del presente año a. través del. Decreto N 301 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, .se autoriza a los Alcaldes de las Comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofes, para que, previo acuerdo del Concejo Municipal, puedan por una sola vez, prorrogar el pago de las ,patentes otorgadas en conformidad a la Ley 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en



dos cuotas iguales y reajustadas, : la: primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer - semestre de 2021, y la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021, conforme a lo establecido en :el inciso 22 del artículo 52 del artículo primero de la ley N2 19.925.

En este orden de ideas, se solicita autorización para prorrogar el pago de las patentes las patentes otorgadas en conformidad a la Ley 19.925, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas iguales y reajustadas, la primera cuota, se pagará junto al pago que corresponde al primer semestre de 2021, y la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021.

El señor Alcalde, realiza consultas respecto de esta prórroga son para las personas que si pagaron la primera cuota en el mes de marzo, las cuales son atendidas por el Sr. Rigoberto Valderrama, Director de Finanzas, quien indica que es para la cuota que se debería haber cancelado ahora para el segundo semestre, ya que se corren para dos cuotas, las cuales una es para la cancelación del pago del primer semestre año 2021, y la segunda cuota para el pago del segundo semestre del año 2021.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, realiza consultas si esta prórroga para el segundo semestre corresponde para este semestre, las cuales son atendidas por el Sr. Rigoberto Valderrama, Director de Finanzas, mencionándole que efectivamente es así.

La Sra. Angélica Burgos, Encargada de Rentas y Patentes Municipales, señala que el pago se debe realizar para este semestre al 31 de julio del año 2020, y que este día viernes las personas que no cancelan hasta el 31 de julio se les postergara en dos cuotas la cancelación de su patente.

El señor Alcalde, realiza consultas respecto de si una persona no cancelo en el mes de marzo del 2020, no podría acceder a este beneficio, las cuales son atendidas por la Sra. Angélica Burgos, Encargada de Rentas y Patentes Municipales.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez, saluda a los presentes y agradece esta medida, añade que efectivamente existe un Decreto del Presidente de la Republica, respecto de esta prórroga, además comenta que es importante que se tenga presente que este es un beneficio el cual está dispuesto a aprobar ya que es positivo para las patentes de alcoholes pero este beneficio es distinto al que se aprobó tiempo atrás para las otras patentes comerciales, porque este es un beneficio limitado que solamente en el fondo permite postergar la patente, en donde en cambio para los otro comerciantes se aprobó en su momento la postergación por tres meses y/o además también el pago hasta por tres cuotas y en ambos casos sin interés de reajustes, asimismo menciona que esta postergación es con pago de intereses y referente a este tema particularmente en su condición también de Abogado, entiende que el beneficio de la Ley N°21.207, el cual se aprobó tiempo atrás para otras patentes de postergar el pago y dar facilidades de pago hasta 6 meses, le parece que también era extensivo para las patentes de alcoholes, además agrega que entiende que hay un dictamen de la Contraloría General de Republica, donde no tiene mayor claridad, si es respecto de una Contraloría Regional de Puerto Montt, y en ese entendido tiene claro que la Contraloría Regional no son jurisprudencia, y que la jurisprudencia es solamente la que emana la Contraloría General de la Republica, por lo tanto en ese dictamen de la ciudad de Puerto Montt que es aplicable para el caso puntual de Puerto



Montt y la Región de Puerto Montt, por lo cual entonces hasta el momento no hay ningún dictamen de la Contraloría General de la República que aclare este tema. Indica que aprobar esta materia porque le parece un avance para los contribuyentes de las patentes de alcoholes pero solicita formalmente que se pueda hacer una petición formal a la Contraloría General de la República para que se pronuncie respecto del alcance de la Ley N° 21.207, Art. 6° Transitorio, para efectos de hacer extensivo estos beneficios que son mejores que las materias que se está aprobando hoy en día, a las patentes de alcoholes tanto las limitadas y no limitadas, ya que insiste que es un tema que hoy en día no está resuelto.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, indica que lo único que lamenta respecto de la materia que es la aplicación de multas e intereses, además señala que le gustaría saber si una persona paga en dos cuotas en su patente de alcoholes, cuanto es más o menos el porcentaje que aumenta en los intereses.

La Sra. Angélica Burgos, Encargada de Rentas y Patentes Municipales, en relación a lo mencionado por el Concejal Sr. Jaime Catriel, señala que es 1,5 % mensual de interés más el I.P.C.

El señor Alcalde, proporciona información respecto de lo planteado por el Concejal Sr. Jaime Catriel.

El Concejal Sr. Jaime Catriel, señala que votara favorablemente la materia, pero sin embargo comenta que sería importante que cuando los contribuyentes se acerquen al Municipio para su patente, puedan tener conocimiento de toda la información.

La Sra. Angélica Burgos, Encargada de Rentas y Patentes Municipales, señala que un 40% de personas han pagado las patentes, pero por lo general siempre las personas cancelan las patentes de alcohol el último día, además añade que aquella patente de alcohol que no se encuentra pagada dentro del plazo legal se perderá, y que en esta oportunidad el contribuyente tendrá la opción de elegir esta modalidad la cual se plantea en la materia expuesta anteriormente.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, saluda a los presentes, anticipa su voto favorable, la cual no es una propuesta del Municipio, sino más bien una propuesta del Gobierno, el cual no es uno de los mejores beneficios pero de igual manera será un algo positivo para los contribuyentes, por otro lado comenta que está de acuerdo con lo señalado por el Concejal Sr. Raúl Henríquez, para ver de qué manera se puede mejorar la propuesta como Municipio y darles mayores facilidades con la iniciativa que se presenta como Municipalidad de Padre Las Casas. Realiza consultas sobre que sucederá con aquellas patentes que, por desconocimiento, atraso, o cualquier otro motivo no paga al 31 de julio del 2020, pero tampoco realiza el convenio referente a las cuotas.

La Sra. Angélica Burgos, Encargada de Rentas y Patentes Municipales, y el señor Alcalde, proporciona información respecto de lo mencionado por el Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señalando que esta persona pasara automáticamente al convenio para cancelar en cuotas las patentes de alcoholes.



El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, realiza consultas si el día 3 de agosto del 2020, se tendría conocimiento de los pagos y convenios que se realizarían a esa fecha, además solicita un Informe respecto de cuanto es el incremento que deja de percibir el Municipio por lo convenios, ya que como es de conocimiento de todos, el Municipio genera un presupuesto y en base a ese presupuesto se generan los gastos correspondientes.

El señor Alcalde, proporciona información respecto de lo mencionado por el Concejal Sr. Juan Nahuelpi, donde señala que se provocaran un gran desequilibrio presupuestario, y que gracias a los recursos que fue enviado por el Gobierno Central quedará en cero el déficit por conceptos permiso de circulación.

El señor Alcalde, indica que ya analizada la materia por los Concejales y no habiendo más consultas, somete a votación la solicitud.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Jaime Catriel y el señor Alcalde autorización para Prorrogar Pago de Patentes Otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 301 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 22 de julio de 2010, que autoriza a los Alcaldes de las Comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofes, para que, previo acuerdo del Concejo Municipal, puedan por una sola vez, prorrogar el pago de las patentes otorgadas en conformidad a la Ley 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez, deja constancia en Acta que el beneficio que se acaba de aprobar es automático.

El señor Alcalde, **continúa en la Tabla con el Punto N° 3. ANALISIS RENOVACION PATENTES DE ALCOHOLES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS**

3. ANALISIS RENOVACION PATENTES DE ALCOHOLES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.(Jurídico)

El Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, proporciona información, sobre informe jurídico que hizo entrega en comisión, el cual se transcribe a continuación:

“...Minuta.

Materia

Acuerdo del Concejo Municipal en orden a no caducar patente de alcoholes y aprobar su renovación.

Antecedentes Previos

En sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día 7 de julio de 2020, se sometió a aprobación del cuerpo colegiado la caducidad de 2 patentes de alcoholes por no cumplir con los requisitos legales para su renovación, rechazando lo planteado por la administración, acordando renovar las referidas patentes vulnerando los cuerpos legales que regulan la materia, además de tomar una decisión sin fundamentos, infringiendo la Ley N° 19.880.

Análisis Normativo

Como elemento previo, es dable recordar que el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.



En este mismo orden, el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas - aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925- dispone, en lo que interesa, que las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo pertinente.

A su turno, el artículo 7°, inciso primero, de la citada Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece, en lo atinente, que las patentes como la de la especie no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Continúa el inciso tercero de dicho precepto señalando que las municipalidades no renovarían las patentes limitadas otorgadas a los establecimientos respectivos cuando sean definitivamente clausurados por infracción a dicha ley o a disposiciones municipales, ni aplicarían el procedimiento de remate que indica, de modo tal que las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.

En el mismo sentido, el artículo 11, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe, en lo que interesa, que los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares y, a su vez, el artículo 41, inciso cuarto, de ese mismo texto legal dispone que las resoluciones contendrán la decisión, que será fundada.

Señalado lo anterior, es menester recordar que la reiterada jurisprudencia, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.572, de 2005, y 45.066, de 2008, **ha establecido que en aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad, resulta procedente que el municipio, en uso de sus facultades y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas de que se trata, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.**

Además, en concordancia con los citados artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 41.457, de 2010, y 70.935, de 2011, ha precisado que **los actos administrativos que afecten los derechos de los particulares deben ser fundados, expresándose en ellos los antecedentes de hecho y de derecho que les sirven de sustento, de manera que la sola lectura de su contenido permita conocer cuál fue el raciocinio de la autoridad administrativa para la adopción de su decisión.**

Así las cosas, en el caso en comento no existe ejercicio efectivo de la actividad comercial, circunstancia **que habilita a no renovar la correspondiente patente de alcoholes.**

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación la falta de fundamentación del cuerpo colegiado a resolver, cumpla en señalar que, en conformidad con el criterio jurisprudencial contenido, entre otros, en el dictamen N° 54.968, de 2009, la exigencia de fundamentación de los actos administrativos, prevista en el artículo 11, inciso segundo, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **se relaciona con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad -el que lleva implícito el de racionalidad, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, y de igualdad y no discriminación arbitraria -contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental-, como asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferirlos.**

A mayor abundamiento, mediante pronunciamiento de Contraloría Regional del año 2011 en un caso acaecido en nuestra comuna, resolvió: **...“En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de control, contenida entre otros, en dictamen N° 54.471 de 2004, ha señalado que procede el cobro de patente municipal cuando, copulativamente, se cumplan los siguientes requisitos: a) que la**



actividad este gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

A su vez, por dictamen N° 17.723 de 2009 y 56.908 de 2010, se ha precisado que es un elemento de la esencia de la contribución de patente, el ejercicio de una actividad afecta a ese gravamen, por lo que al percibir indebidamente la municipalidad el pago de la patente que carece de causa, se configura en su favor, un enriquecimiento sin causa, en la medida que la actividad no se ha realizado.

En consecuencia, con lo anterior, dicha jurisprudencia prevé que no procede que las municipalidades renueven una patente de alcoholes, si no se ejerce la actividad respectiva, pues, como se indica ello constituye un elemento de su esencia”.

Conclusión

El pago de la patente municipal en este caso la renovación esta sujeta normativa y jurisprudencialmente al hecho que exista absoluta certeza que se desarrolla una actividad económica y la determinación de si una persona natural o jurídica ejerce efectivamente una actividad lucrativa gravada con patente municipal es una cuestión hecho que compete verificar al municipio, y por lo tanto, al constatar que no se dan los presupuestos legales para el ejercicio de la actividad comercial gravada debe obligatoriamente caducarla.

Finalmente, en virtud de lo latamente expuesto y el reglamento del concejo municipal es procedente reconsiderar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 07 de julio de 2020, en orden a caducar las patentes por no cumplir con los requisitos legales para su renovación.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, consulta que antecedentes nuevos de acuerdo a esas patentes que ya no existen, dado que hoy en día hay antecedentes nuevos sobre una demanda hacia el Municipio por lo cual quiere conocer el significado para los señores Concejales sobre esta situación en cuanto a la demanda.

El Sr. Rodrigo Urrea, Asesor Jurídico, indica que se planteó una demanda por indemnización de perjuicios que desglozan todos los daños que eventualmente pudiese haber sufrido la Sra. Ñanco, producto de que se hubiese renovado la patente en el mes de enero, por parte de ella en circunstancias que durante esa época el local comercial no estaban funcionando, de acuerdo al correlato que señala el cuerpo de la demanda, establece que durante el mes de diciembre el local comercial se encontraba sin funcionamiento, y que pese a ellos la Sra. Sandoval, habría solicitado igualmente la renovación de la patente de alcoholes y ahí hacen una serie de afirmaciones, que mientras no se pueda canalizar la información ante el Tribunal no se puede decir si son verdaderas o no, además añade que durante el mes de marzo la demandante ingresa una carta al Municipio dando cuenta de esta situación, carta a la cual se le da respuesta y le informan que se hará la presentación al Concejo Municipal para efectos de cómo no existe domicilio para ejercer la actividad comercial se va a su pedir la caducidad de la patentes, añade que argumenta en la demanda que pese a que se hizo esa gestión el Concejo Municipal igualmente no acogió la caducidad de la patente, sino más bien la renovó sin tener un domicilio que corresponde, por lo cual desde ese punto de vista el Municipio a través de la Administración Municipal genero el requerimiento del Concejo Municipal, que para efectos de caducar la patente que no cumplía con los requisitos legales, se acompañaron dictámenes de la Contraloría que dan cuenta de eso, en los dos casos, y pese a eso como a es de conocimiento en el Concejo Municipal del mes de Julio no se acogió la caducidad, más bien se aprobó la renovación pese a que trato insistentemente se señaló por Jurídico que no correspondía, por lo tanto se puede generar efectivamente una responsabilidad de solidaria respecto de los perjuicios que se hayan ocasionados por el Municipio y por el Cuerpo Colegiado.



El señor Alcalde, realiza consultas respecto de dos patentes que no cuentan con un domicilio para realizar su actividad comercial, las cuales son atendidas por el Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico quien indica que la Contraloría reiteradamente a señalado los requisitos para poder obtener y/o renovar una patente de alcohol son que la actividad este grabada con este tributo que efectivamente se da ese supuesto, y que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente y en ambos casos la actividad no está siendo ejercida por los contribuyentes, y en la letra c) que se realice en un oficina, local, establecimiento, quiosco, o un lugar determinado que estable el Art.9°, en el sentido de que debe existir un lugar, por lo tanto en este caso hay dos de tres supuestos que no se dan, entonces los señores Concejales en su minuto en la reunión de comisión, plantean de que efectivamente anteriormente se habían dado situaciones que habían aprobado patentes de alcoholes que no cumplían con los requisitos y que se había solicitado la caducidad, entre ellos en el sector de Huichahue cuando se inició el proceso de expropiación que es una caso muy latente, por eso comenta que posiblemente aquellas personas que se le renovó la patente eran los mismo propietarios del inmueble por lo tanto que no se generaba una colisión de derechos en el que se sintiese perjudicado un tercero, y en este caso la Sra. Ñanco, no puede obtener la patente de alcoholes que quiere instalar, porque está asociada la patente que el Municipio renovó al mismo domicilio y en el caso del local de sushi se da la misma lógica, lo cual se podría haber solucionado, subsanado si efectivamente si ambos pudieran haber trasladado esas patentes de alcoholes a un local que cumpliera con los requisitos, y por eso se trató de en su minuto el nexa con la Dirección de Obras, pero en relación a que los propietarios no da su autorizaciones es inviable poder canalizarla.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez, indica que respecto de esta materia ya existe un acuerdo por parte del Concejo Municipal, el cual dispuso la no caducidad de estas patentes, por lo argumentos que en su momentos se dieron, donde básicamente el argumento dice relación con situación con la que se encuentra el país referente a la pandemia, que hace imposible en exigir los requisitos tan estrictamente como uno pudiera pensar, por otro lado como existe un acuerdo hay que tomar un nuevo acuerdo respecto de que se pueda revisar este acuerdo en vista de nuevos antecedentes que ha puesto sobre la mesa el Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, ya que es lo que corresponde de acuerdo al reglamento, además señala que entiende que la demanda que se había interpuesto es contra la Municipalidad de Padre Las Casas no contra los señores Concejales, por lo cual no ve la forma en que esto pueda generar responsabilidad solidaria en contra de los Concejales.

El señor Alcalde, proporciona información respecto de lo señalado por el Concejal Sr. Raúl Henríquez, y se acuerda suspender momentáneamente el concejo para efectuar un análisis de los antecedentes proporcionados por el Sr. Asesor Juridico .

(Siendo las 12:00 horas se incorpora a la Sesión Extraordinaria la Concejala Sra. Evelyn Mora)

El Sr Alcalde señala que se reinicia el concejo extraordinario después de la reunión de comisión, solicitando al Sr. Secretario Municipal efectúe un resumen sobre el punto nro. 3 de la tabla, comisión que acordó revisar el acuerdo. -



El Sr. Rodrigo Poblete, Secpla en calidad de Secretario Municipal (S), comenta que en su oportunidad la Dirección de Finanzas a través del Depto. de Rentas Municipales, puso en conocimiento al Concejo Municipal conforme a la normativa que se aplica, Art.23 y siguiente del Decreto Ley N°3.063 de año 1979, Art. 5° y siguiente del dictamen de Ley N° 19.925 ley de Patentes de Alcoholes, se informó que habían dos contribuyentes que no cumplían con los requisitos para poder ser renovada estos gravámenes Municipales, en donde en esa ocasión el Concejo Municipal opto dentro de la facultades que tiene para deliberar el rechazar la caducidad y secuencialmente como fue rechazada la caducidad se aprobó la renovación de estas dos patentes, por el periodo que corresponde del segundo semestre del año 2020, y que dicha acuerdo conforme con lo que esgrimió en distintas situaciones que habían acaecido con anterioridad en el Municipio incumplía tanto la normativa como así también los dictámenes de la Contraloría, y es por eso que en su calidad como Secretario Municipal (S), informa de esta situación cuando llego el acuerdo dando cuenta de los argumentos jurídicos a objeto de salvaguardar cualquier responsabilidad por parte de este Secretario Municipal (S) y del señor Alcalde, y es por ello que se solicitó hacer revisión de este acuerdo dentro de las facultades que reglamentariamente tiene este cuerpo pluripersonal.

El señor Alcalde, da la palabra al Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico.

El Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, indica que se realizaron dos reuniones de comisiones en donde se solicitaron nuevos antecedentes por parte de la Concejala Sra. Evelyn Mora, Presidenta de la Comisión de Administración y Finanzas, documentos que se le remitieron y se dio cuenta en el referido documento, que no fue posible poder trasladar las patentes que se consultaban por los siguientes motivos: 1.- que los contribuyentes del local de sushi encontró un nuevo domicilio donde trasladar la patente pero lamentablemente luego de haber llegado a un acuerdo la personas que esta ejerciendo la actividad comercial no tenía patente, inicio el proceso de solicitud de patente por lo tanto esa posibilidad no fue factible; 2.- en el caso de la patente que estaba solicitando la Sra. Paola Sandoval, menciona donde se comunicó personalmente con el abogado de esta persona quien el indico que efectivamente estaban en proceso de notificar una demanda judicial por lo tanto no habría ninguna posibilidad de acercamiento, y en base a eso y la notificación de la demanda que se remitió por correo eléctrico respecto de la situación sumado al Informe Jurídico que se ha leído en reiteradas oportunidades en la comisión, que dan cuenta que lo procedente en este caso ajustándolo a la normativa legal es generar la caducidad de la patente que fue aprobada en su minuto.

El Sr. Alcalde solicita a la Concejala Sra Evelyn Mora Presidenta de la Comisión Finanzas entregue su informe en forma verbal

La Concejala Sra. Evelyn Mora, saluda a los presentes y señala que efectivamente estuvieron presente en 3 reuniones de comisión para poder resolver esta situación, donde trataron de buscar la forma de colaborar a ambas partes, ya que existían 3 afectados en esta oportunidad, y dada a la informaticen que entrega el Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico, respecto a la toma de razón que existía en otros casos, también por parte de la Contraloría y se suma además la demanda que interpone la propietaria del inmueble donde se entiende la situación lamenta la forma en que se suscitó todo este tema y comenta que se tendrá que revocar la votación que se realizó anteriormente y dar a favor la información que el



Sr. Rodrigo Urra, Asesor Jurídico entrego, también agradece a los señores Concejales por haber participado en las 3 reuniones de comisiones que se llevaron a cabo asimismo al Depto. de Rentas Municipales.

El Señor Alcalde , somete a votación informe de Comisión entregado por la Sra. Presidente de la Comisión Finanzas.

ACUERDO : Se aprueba por unanimidad de los presentes informe de Comisión Finanzas.-

El señor Alcalde, indica que ya analizada la materia por los Concejales y no habiendo más consultas, somete a votación solicitud, de revocar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 30 celebrada el día martes 07.07.2020 por el cual se rechazó la solicitud de caducar la patente de rol N° 4-223 Restaurante Diurno Y Nocturno correspondiente a Local de Sushi Ltda., Rut. 76.635.509-9, y la patente rol N° 4-173 mini mercado de comestible y abarrotes a nombre de Doña Pola Sandoval Moreno Rut: 11.499.763-3, por no haber cumplido con los requisitos establecidos tanto en el Decreto Ley N° 3.063 como en la Ley N° 19.925.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez, Sra. Evelyn Mora, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Jaime Catriel y el señor Alcalde, solicitud autorización para revocar acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 30 celebrada el día martes 07.07.2020 por el cual se rechazó la solicitud de caducar la patente de rol N° 4-223 Restaurante Diurno Y Nocturno correspondiente a Local de Sushi Ltda., Rut. 76.635.509-9, y el patente rol N° 4-173 mini mercado de comestible y abarrotes a nombre de Doña Pola Sandoval Moreno Rut: 11.499.763-3, por no haber cumplido con los requisitos establecidos tanto en el Decreto Ley N° 3.063 como en la Ley N° 19.925.

El señor Alcalde, indica que ya analizada la materia por los Concejales y no habiendo más consultas, somete a votación aprobar la caducidad de las patentes de alcoholes que no cumplían con los requisitos indicadas anteriormente.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes: Sr. Raúl Henríquez, Sra. Evelyn Mora, Sr. Pedro Vergara, Sr. Juan Nahuelpi, Jaime Catriel y el señor Alcalde, aprobar la caducidad de las patentes de alcoholes que no cumplían con los requisitos indicadas anteriormente.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que le gustaría que quedara claro que la caducidad de las patentes de alcoholes en la medida que los vecinos necesitaran sus patentes la Municipalidad de Padre Las Casas está en condiciones de entregarlas.

El Concejal Sr. Raúl Henríquez, para argumentar su votación por la revocación indica que se tuvo presente demanda judicial que se interpuso contra la Municipalidad de Padre Las Casas y lo señalado por el Concejal Sr. Pedro Vergara, respecto de la factibilidad de otorgar Patentes a los contribuyentes que hoy en día se le está caducando la misma, y además solícita a la Administración Municipal otorgar las facilidades necesarias para que estos contribuyentes puedan acceder a una de esas patentes.



El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, agradece tanto a la Administración Municipal y los señores Concejales porque situaciones de este tipo no llegan de ninguna parte cuando se generan este tipo de demandas y teniendo la voluntad de llegar a un acuerdo se realizó, ya que el llegar a un juicio no es beneficioso para el Municipio.

El señor Presidente del Concejo, señala que no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 12:09 horas.

RPR/yvl